



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

AUDITORÍA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS LIQUIDACIONES Y PAGOS

CGR 25/2018

Palabras Clave:

Pagos – Registración contable – SIGMA – Documentación.

Índice del
informe

Temática	Pág.N.º
Síntesis Ejecutiva	3
Informe Analítico	4
Destinatarios	4
Objeto	4
Tipo de auditoría	4
Gestión Responsable	4
Alcance	4
Aclaraciones previas	5
Análisis del Sistema de Control Interno	7
Detalle de Observaciones, Causas, Efectos y Recomendaciones	10
1- Pagos en exceso en relación a la contratación de mantenimiento de escáneres.	10
2-Ejecución del servicio previo a la orden de compra.	12
3- Encuadre incorrecto del régimen de gastos.	14
4-Debilidades en el proceso de pagos a proveedores y su registración en SIGMA.	16
Anexos	
A. Marco de Referencia y Normativa Aplicable	18
B. Datos Referenciales	23
C. Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia	25
D. Detalles técnicos de las observaciones / recomendaciones	26
E. Respuesta al Informe Preliminar de Auditoría Interna	28

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
NAV-CROG	CBH	HSG	GVG	MFR	NAS

FUNDAMENTOS DE LA AUDITORÍA

La presente es una auditoría programada para verificar la razonabilidad de los controles implementados en la gestión de liquidaciones y pagos efectuados por el Organismo.

IMPACTO EN EL ORGANISMO

El control ejecutado por auditoría sobre la gestión realizada por las áreas del Organismo en relación a los pagos, contribuye a evitar desvíos o hechos de corrupción.

EFFECTIVIDAD DEL SISTEMA DE CONTROL

En base a la evaluación efectuada sobre la efectividad del Sistema de Control Interno, se concluye que el mismo es:

- ⇒ Deficiente/Inexistente
- ⇒ Regular
- ⇒ **Más que Regular**
- ⇒ Bueno
- ⇒ Óptimo

HALLAZGOS RELEVANTES DE AUDITORÍA INTERNA

Como resultado de la evaluación del proceso de administración de liquidaciones y pagos, se puede concluir que los riesgos residuales vinculados al proceso se encuentran dentro de los niveles aceptables, producto de las mejoras que se han relevado respecto de ejercicios anteriores. No obstante lo expuesto, surgieron los siguientes aspectos:

- ✓ Pagos en exceso respecto del servicio de mantenimiento preventivo de escáner contratado.
- ✓ Ejecución del servicio previo a la orden de compra.
- ✓ Debilidades en los pagos a proveedores.

RECOMENDACIONES DE AUDITORIA INTERNA

Considerando lo expuesto ya efectos de mejorar los procesos auditados, esta instancia recomienda el análisis de las siguientes acciones correctivas:

- ✓ Reforzar los controles aplicados y establecer rutinas de supervisión sobre los procesos señalados, tendientes a identificar y prevenir la ocurrencia de desvíos de los procedimientos normados.
- ✓ Ejecutar las contrataciones en forma posterior a la emisión de la orden de compra. En los casos de contrataciones de trámite simplificado darle la celeridad que requiere el caso, y si la necesidad y urgencia no permitieran su resolución inmediata, evaluar la utilización de otros regímenes alternativos, con las debidas justificaciones.
- ✓ Enmarcar el procedimiento de selección y contratación de bienes y servicios en el Régimen General para Contrataciones de la AFIP. En el caso de servicios que exceden a órdenes de compras vigentes o vencidas, encuadrar los gastos en el Régimen de Legítimo Abono.
- ✓ La autoridad jurisdiccional responsable del fondo fijo interno debe dejar constancia de su intervención y autorización de los pagos a proveedores sin orden de compra que no posean comprobante fiscal respaldatorio.

ÁREAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES

- ⇒ Subdirección General de Administración Financiera.
- ⇒ Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior
- ⇒ Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas
- ⇒ Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior
- ⇒ Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
NAV-CROG	CBH	HSG	GVG	MFR	NAS

Destinatarios

- Subdirección General de Administración Financiera
- Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior
- Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas
- Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior
- Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas

Objeto

Obtener conclusiones respecto a la gestión y funcionamiento de las áreas involucradas en los siguientes procesos, como también el cumplimiento de la normativa vigente.

- Liquidaciones
- Pagos
- Movimientos Bancarios

Tipo de Auditoría

- Según su origen: Planificada.
- Según su extensión: Operacional.
- Según su temática: Financiera.
- Actividad: 11100 – Auditorías -Planificadas - Selectivas.
- Proyecto: 6044 – Liquidaciones y Pagos.

Gestión Responsable

Los funcionarios públicos tienen la obligación legal y ética de rendir cuentas informando sobre cómo utilizan, o han utilizado, los recursos que les fueron entregados para el beneficio de la sociedad y el logro de los objetivos de la organización. Para garantizar el cumplimiento del concepto de rendición de cuentas se debe evaluar:

- Si los recursos se emplearon con eficacia, eficiencia y economía;
- Si se cumplieron con las disposiciones legales aplicables, implantando sistemas adecuados para promover y lograr su cumplimiento; y
- Si se establecieron y mantuvieron controles efectivos para garantizar la consecución de las metas y objetivos correspondientes, promoviendo la eficiencia de sus operaciones y la salvaguarda de los recursos contra irregularidades, fraudes y errores, emitiendo información operativa y financiera útil, oportuna y confiable.

Alcance

Las tareas se desarrollaron según la metodología establecida por el Manual de Auditoría Interna de la Unidad de Auditoría Interna de la Administración Federal de Ingresos Públicos en un todo de acuerdo con

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
NAV-CROG	CBH	HSG	GVG	MFR	NAS

las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N.º152/02) en el marco de la Ley N.º24156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

El trabajo abarcó el relevamiento y análisis del cumplimiento de la normativa aplicable y las actividades y procedimientos de control relativos a la gestión de Liquidaciones y Pagos de gastos del Organismo por el período comprendido entre el 01/05/17 y el 30/06/18. *(Marco de referencia y normativa aplicable en el Anexo A)*

Las tareas de campo se llevaron a cabo entre el 13/08 y el 05/10 del año 2018. *(Mayor detalle en el Anexo B).*

Se comunicó al área auditada y/o con injerencia en el tema aquí tratado el inicio de la auditoría y se solicitó información. *(Mayor detalle en el Anexo C).*

El presente informe se encuentra referido a las observaciones, efectos y opiniones sobre el objeto de la tarea realizada hasta el día 17/12/2018 y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Las observaciones y/o hallazgos presentados en este informe corresponden a la situación observada al momento de realizar el trabajo. Al ser el control interno y su ejecución, aspectos dinámicos y dependientes en mayor o menor medida de factores humanos, existe un margen de riesgo que no puede ser cubierto en su totalidad.

Por consiguiente, si bien el trabajo realizado incluyó un análisis de pistas electrónicas –ya sean pistas de auditoría, registros de eventos en los sistemas, archivos generados en los sistemas, etc.- no podemos asegurar que no existan otras observaciones y/o análisis adicionales a los mencionados en el presente que hubieran podido ser identificados si se hubiera cubierto otro alcance, aplicado otra metodología o tenido acceso a otra información y/o documentación provista por los responsables de brindar las respuestas a los requerimientos de este Servicio Auditor.

En ese entendimiento, todo nuestro trabajo se basó en el principio de confianza en que toda información suministrada por los responsables, es íntegra, completa y veraz.

La evaluación de la efectividad del control de aquellos riesgos que se han pretendido mitigar ayuda a disuadir la concreción de fraude. Sin perjuicio que en el desempeño de la labor de auditoría puedan realizarse pruebas adicionales dirigidas a la identificación de indicadores de fraude ante deficiencias significativas de control, así como, proceder a informar según los lineamientos del Código de Ética en caso de observarse una irregularidad. Es responsabilidad de la Dirección de Integridad Institucional la prevención e investigación de aquellas conductas de los agentes que resultaren contrarias a los deberes y pautas de comportamiento ético, debiendo disponer y/o proponer los cursos de acción aplicables ante la detección de situaciones anómalas, como resultado de las tareas propias de su competencia (Disposición AFIP N.º200-E/2017).

Se deja constancia que el presente constituye una opinión técnica de auditoría, y no un dictamen técnico operativo y/o jurídico ni instrucción de servicio, los cuales deberán ser expedidas por las instancias de gestión competentes. Se procura poner en conocimiento de los responsables de decisión y/o gestión, de desvíos o posibles desvíos para que éstos analicen si comparten esa calificación y, en su caso, decidan la adopción de cursos de acción correctivos, bien sea tomando en cuenta los sugeridos por el Servicio de Auditoría Interna u otro superior en materia de fortalecimiento del control, o, si están dispuestos a asumir la materialización del riesgo expuesto, así como sus consecuencias asociadas.

Asimismo, se deja constancia que a la fecha de emisión del presente informe no ha sido puesto a disposición de esta Auditoría Interna la documentación respaldatoria del documento SIGMA KR 250005020 correspondiente al concepto "Reintegro de expensas Edif. H. Irigoyen 440 Nov/16" por un monto de \$670.559,03.

**Aclaraciones
previas**

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 1º; 7º inciso a) y 32 inciso i), concordantes y complementarios de la Ley N.º27275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, las actuaciones vinculadas a la presente auditoría, mantendrán el carácter de "Reservado", asignado por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, hasta la fecha en que sea incorporado en la base de datos del micrositio

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
NAV-CROG	CBH	HSG	GVG	MFR	NAS

"Transparencia Activa" el Informe de Seguimiento Final o el último Informe de Auditoría correspondiente a la misma.

En tal sentido, hasta que se verifique dicha incorporación, el contenido de los Informes de Auditoría y de las actuaciones relacionadas a los mismos sólo serán de acceso pleno para las áreas auditadas, las áreas de las que ellas dependan y de más dependencias responsables de la regularización de los desvíos observados, incluidas las autoridades superiores del Organismo en función de sus competencias.

El acceso al contenido de los mismos por parte de una dependencia distinta, cuando existan motivos que justifiquen tal proceder, deberá ser expresamente habilitado por la Subdirección General de Auditoría Interna, a fin de evitar la indebida divulgación de la información vinculada con asuntos de criticidad institucional durante la sustanciación de la auditoría, con fundamento en lo normado en la disposición referida anteriormente.

Finalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 32 inciso i) de la Ley N.º 27275, la publicación en el micrositio "Transparencia Activa" del último Informe de Auditoría de la auditoría en cuestión se efectuará con ajuste a las previsiones del artículo 8º de la citada ley, con estricto cumplimiento de los institutos de secreto fiscal (art. 101 Ley N.º 11683) y de estadística (art. 10 Ley N.º 17622), y la protección de los datos personales sensibles (Ley N.º 25326); en función de lo instruido sobre el tema por la Sindicatura General de la Nación.

El informe Preliminar de Auditoría Interna fue emitido el 7 de noviembre de 2018.

✓ *Antecedentes de auditoría.*

Se tuvieron en cuenta los aspectos observados en la auditoría llevada a cabo en el Cargo CGR 17/2017 "Auditoría Administración de Fondos - Liquidaciones y Pagos", cuyas recomendaciones fueron puestas en conocimiento de las áreas auditadas oportunamente. En tal sentido, como parte del relevamiento practicado en el marco de la presente auditoría, se efectuó el seguimiento de los aspectos que se encontraban pendientes de solución en el cargo mencionado, surgiendo distintas cuestiones que motivan la modificación del estado en SISIO WEB II de las siguientes observaciones:

- *"Observación N°1: Deficiencias en el proceso de pago a proveedores."* y *"Observación N°7: Inconsistencias de registración en SIGMA."*. Del análisis realizado sobre la registración de la cuenta mayor Bancos en SIGMA, no se han evidenciado inconsistencias que reflejen la reiteración de los aspectos observados o los mismos han sido de escasa significatividad. En tal sentido se considera regularizada la situación.
- *"Observación N°4: Desvíos vinculados al Flujo de Caja Chica y debilidades en la rendición de gastos."*. Del análisis practicado se verificó la disminución a niveles no significativos respecto del registro duplicado de un mismo comprobante, el registro de comprobantes con CUIL de un agente del Organismo o la CUIT de AFIP, como así también las variaciones negativas en el flujo de fondos de las cajas chicas analizadas. En tal sentido se considera la misma como regularizada.
- *"Observación N°5: Debilidades en la actualización del Directorio de Acreedores"*. Atento que las áreas con competencia en la solución han solventado las recomendaciones formuladas, subsanando la mayor parte de los casos observados, y que la cantidad de casos pendientes resultan de baja significatividad, se estima que la observación se encuentra regularizada.
- *"Observación N°6: Ausencia de conformidades informáticas previas al pago"*. Dado que del análisis practicado la proporción de casos observables ha disminuido a niveles no significativos, se estima que la observación se encuentra regularizada.

Al respecto, se señala que la información contenida en el sistema SISIO WEB II para las observaciones del cargo mencionado, será oportunamente actualizada en función a las conclusiones obtenidas en el marco del presente informe.

Por otra parte; la *"Observación N°2: Debilidades en la información SIGMA vinculada a gastos vehiculares generados a través del Sistema Visa Flota"* y la *"Observación N°8: Falta de rotación del personal en tareas clave"* del Cargo CGR 17/2017 "Auditoría Administración de Fondos – Liquidaciones y Pagos, que aún se

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
NAV-CROG	CBH	HSG	GVG	MFR	NAS

encuentran pendientes de regularización, serán tenidas en cuenta en próximas auditorías relacionadas con la temática, dado que para la presente auditoría dichos aspectos no han sido parte del alcance.

Finalmente, a partir de las tareas realizadas en el marco del cargo CGR 19/2018 Auditoría de Gestión Administrativa Contable de la Dirección Regional Mendoza en la “Observación N°1. Pago de viático adicional en tareas de colaboración con la DGA en reemplazo de la compensación horaria”, se expuso que al personal de la DIRMEN que prestó tareas de colaboración con la DGA en pasos fronterizos se le sustituyó el otorgamiento de francos compensatorios correspondientes por trabajar en días feriados, fines de semanas o inhábiles, por una compensación con viáticos diferencial; situación que carece de sustento normativo, y que no se encuadra en lo estipulado en el CCT Laudo N°15/91 (DGI) en el apartado “Retribución por horas y servicios extraordinarios”- Art. 137 a 141.

En tal sentido se recomendó iniciar las acciones necesarias para la elaboración de la normativa que estipule los procedimientos a seguir en la ejecución de este tipo de tareas de colaboración, los controles necesarios que deben implementarse, los plazos y los responsables asignados para su autorización, la partida presupuestaria con que se afronten esos costos, a fin de que se ajuste a la norma convencional y, mediante el dictado de una norma de carácter general, sea aplicado por todas las Direcciones Regionales que así lo requieran

En el presente cargo se efectuó un relevamiento de la base de datos del SICОВI del periodo auditado de todo el Organismo, seleccionándose una muestra de viáticos no significativa, excluyendo a la Dirección Regional Mendoza, de cuyo análisis surgieron aspectos similares a los expuestos precedentemente. Por lo que se remite a las recomendaciones formuladas oportunamente en el citado cargo y que su seguimiento se efectuó en el mismo.

**Análisis del
SCI**

Respecto del análisis del Sistema de Control Interno (SCI), la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) ha definido, mediante la Resolución N.°172/2014 (SGN), las Normas Generales de Control Interno; en las mismas se pueden encontrar los Componentes del Control Interno y, en un mayor grado de detalle, los principios y normas específicas que los constituyen. Cada norma específica posee su propio grado de Prioridad/Nivel de Madurez, que va de una escala de UNO (mayor prioridad o menor nivel de madurez) a CUATRO (menor prioridad o mayor nivel de madurez) según la importancia que revista.

En tal sentido, corresponde a esta Subdirección General de Auditoría Interna determinar el grado de apartamiento del control interno respecto del grado razonable de seguridad esperado. Para ello, se definió una escala de seis grados (nulo, mínimo, bajo, medio, alto y extremo).

Vista la norma emanada por SIGEN, y considerando la labor desarrollada por esta Auditoría Interna, se concluye que los Componentes del Control Interno más representativos de los procesos, y su grado de apartamiento respecto del grado razonable de seguridad esperado, son:

Componentes del Control Interno	Control Auditado (*)	N.º de Observaciones	Prioridad/Nivel de Madurez
Componente 3: Actividades de Control			
Principio 10: Definición e implementación de actividades de control			
10.2 Integridad, exactitud y validez de las transacciones.	A.1- B.1-B.2-C.1- D.2 E.1-E.2 D.1-D.3-D.5 -F.1	1-2-3-4 A/P A/P S/O	1
10.3 Contemplar mecanismos para restringir los accesos	D.3-D.4-D.5	S/O-A/P	2

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
NAV-CROG	CBH	HSG	GVG	MFR	NAS

Componentes del Control Interno	Control Auditado (*)	N.º de Observaciones	Prioridad/Nivel de Madurez
10.4 Criterios preventivos y/o detectivos en la ejecución de operaciones o transacciones.	A.1 B.1-B.2--D.2-D.4 E.1-E.2 D.1-D.3-F.1	1-2-3-4 A/P A/P S/O	2
Principio 11: Definición e implementación de controles sobre la tecnología			
11.2 Definir e implementar controles sobre la tecnología.	D.1 B.2-D.2	S/O A/P	1
Principio 12: Políticas y procedimientos			
12.1 Definición de políticas y procedimientos para la gestión, integrando los controles en los procesos.	A.1 B.1-D.4-E.1-E.2 D.3-F.1	1-2-3-4 A/P S/O	1
12.2 Aplicar los controles especificados en políticas y procedimientos, de manera adecuada y oportuna.	A.1 B.1-B.2-C.1-D.2 E.1-E.2 D.1-D.3-D.5-F.1	1-2-3-4- A/P A/P S/O	1
12.6 Las políticas y procedimientos deben revisarse periódicamente y mantenerse actualizadas.	B.1- C.1-D.4- E.1- E.2 D.3-D.5F.1	AP AP S/O	3

(*) Mayor detalle en Anexo A - Marco de Referencia.

Referencias:

Prioridad/Nivel de Madurez. Escala:

1	2	3	4
---	---	---	---

Nivel definido para el componente/principio/norma mediante la Resolución N.º172/2014 (SGN)

Grado de apartamiento del Nivel de Madurez según el Principio involucrado:

NULO	MÍNIMO	BAJO	MODERADO	ALTO	EXTREMO
------	--------	------	----------	------	---------

Verde: Nulo. Aspecto eficiente. Los controles asociados mitigan razonablemente los riesgos relevantes.

Verde claro: Mínimo. Aspecto susceptible de mejora. Acción correctiva con intervención no prioritaria.

Amarillo: Bajo. Situación poco deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad baja.

Naranja: Moderado. Situación deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad intermedia.

Rojo: Alto. Elevado nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención prioritaria.

Bordó: Extremo. Alto nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención inmediata.

El control interno es un proceso llevado a cabo no sólo por las autoridades superiores del Organismo, sino por la totalidad de los agentes pertenecientes al mismo, diseñado con el objetivo de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos organizacionales. En tal sentido, se pone a disposición en el sitio de intranet del Servicio de Auditoría de esta Administración Federal, las Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional -aprobadas mediante la Resolución N.º 172/2014 (SGN)- y un Instructivo de trabajo a ser utilizado como herramienta de autoevaluación por parte de los responsables de la gestión, y como guía para alcanzar un control interno efectivo: <http://www.sigen.gob.ar/pdfs/normativa/ngci.pdf>.

La ponderación de ambas variables (prioridad y grado de apartamiento) permite planificar la implementación de mejoras mediante un esquema escalonado, atendiendo en lo inmediato los aspectos que impliquen una mayor criticidad, que se ve reflejada en la prioridad determinada. Mediante la siguiente

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
NAV-CROG	CBH	HSG	GVG	MFR	NAS

grilla se brinda al área responsable con competencia una clasificación más específica sobre la preeminencia que debe tener el tratamiento de cada observación respecto de las demás:

Clasificación de observaciones vertidas en el cuerpo analítico del Informe						
SIGEN	SDG AUI	Grado de apartamiento				
		MÍNIMO	BAJO	MODERADO	ALTO	EXTREMO
Prioridad / Nivel de Madurez	1	1-2-3-4				
	2					
	3					
	4					

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
NAV-CROG	CBH	HSG	GVG	MFR	NAS

**Detalle de Observaciones, Causas,
Efectos y Recomendaciones**

1. Pagos en exceso en relación a la contratación de mantenimiento de escáneres.

Observación

Las erogaciones de gastos deben realizarse en proporción al servicio recibido.

La orden de compra estableció el alcance del servicio de mantenimiento de escáner a los equipos en estado operativo que se detallaban en las "Actas Generales de Inicio" emitidas por las áreas coordinadoras, mientras que, por los equipos no operativos a ese momento, y que se incorporen en forma posterior, dichas áreas deberían confeccionar un "Acta Particular de Inicio", que marque el punto de partida del reconocimiento del servicio contratado.

Del análisis de la documentación respaldatoria de una muestra de pagos efectuados, se verificó una liquidación de servicio de reparación de la cinta transportadora, verificación integral y rodillos de seguridad, con garantía de 6 meses, del escáner modelo HS 9075 – N° Serie 19565. En tal sentido, el área usuaria manifestó que el equipo fue reparado y puesto en operación el 24/11/2017.

En relación a ello, el mismo equipo de escáner fue excluido en el "Acta General de Inicio" por no encontrarse operativo. No obstante, de la consulta al SIGMA surgió la liquidación del servicio de mantenimiento por el periodo noviembre 2017 a febrero 2018, sin que se visualice ningún registro de nota de crédito/débito por el período que no estuvo activo (1/11/2017 al 23/11/2017), ni por la parte proporcional que se encontraba sujeta a los 6 meses de garantía de la reparación (24/11/2017 en adelante).

Por otra parte, de la documentación respaldatoria del pago, surgió que el área usuaria certificó la conformidad de servicio por el cuatrimestre noviembre 2017 a febrero 2018, cuando no estaba incluido en el Acta General de Inicio ni obraba constancia de acta particular -conforme a lo estipulado en la mencionada orden de compra- hasta la fecha en que se reparó el equipo.

Causa

Debilidades en la supervisión de la certificación de conformidad de servicios y de las actividades correspondientes a la liquidación y pago del servicio de mantenimiento, vinculadas a la puesta en funcionamiento de equipos reparados.

Efecto

Se incrementa el riesgo de pagos improcedentes por pago de servicios no recibidos y/o superpuestos, afectando la salvaguarda de activos del Organismo.

Recomendación

Reforzar las actividades de control que aseguren el reconocimiento del servicio contratado desde el momento en que se establece en el pliego de bases y condiciones.

Iniciar las gestiones tendientes a recuperar los pagos en exceso, ya sea por servicio no prestado, como por la parte proporcional del servicio contratado superpuesto con la garantía de la reparación, en caso de corresponder.

Plan de Acción

Área/s Responsable/s con Competencia	Fecha Prevista
Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.	No informó.

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior

Dirección Regional Aduanera Noroeste

La División Aduana de Tucumán comparte lo indicado por esta auditoría en el sentido de requerir la nota de crédito por el período del 1 al 24 de noviembre de 2017. Al respecto informa haber tramitado la reparación del Scanner bajo el régimen asimilable a caja chica, solicitando presupuesto a la firma Dainippon Electronic S.A.; una vez gestionada la factura, la División manifestó haber elevado la documentación mediante actuación SIGEA, desconociendo la fecha en que se confeccionó el acta particular que marca el punto de incorporación del scanner a la correspondiente Orden de Compra. Respecto a la garantía, el área comunica que abarca tan solo a la reparación efectuada y no al mantenimiento periódico de la unidad ni otras reparaciones del equipo.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
NAV-CROG	CBH	HSG	GVG	MFR	NAS

En el Anexo D se detalla la respuesta recibida.

Opinión de Auditoría Interna

El área no informó un plan de acción que solvente las recomendaciones formuladas, limitándose a expresar que comparte las mismas. En tal sentido, se estima necesario que la Instancia pertinente implemente las medidas necesarias que eviten la reiteración del aspecto observado, que inicie las gestiones tendientes a determinar exactamente los créditos abonados en exceso y su posterior recupero.

Durante las tareas de seguimiento se relevarán las medidas adoptadas y la efectividad de las mismas.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de Observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Min	Def/In	Reg	MRe	Bue	Opt	Sin acción correctiva informada

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
NAV-CROG	CBH	HSG	GVG	MFR	NAS

2. Ejecución del servicio previo a la orden de compra.
Observación

La ejecución de un servicio debe ser posterior a la orden de compra que lo define, justifica y autoriza. El certificado de conformidad de servicio debe contener todos los datos relevantes de la orden de compra, entre ellos el período de vigencia de la contratación. Por su parte, las registraciones de la liquidación a proveedores con orden de compra deben realizarse conforme a los manuales de usuario SIGMA.

El expediente 0256857/17 se trató de una contratación directa de trámite simplificado con el objeto de efectuar un servicio de reparación de grupo electrógeno en la Agencia N°13, iniciada con solicitud de pedido N°10020256 registrada el 22/09/2017, adjudicada el 27/12/2017 y con orden de compra emitida el 03/01/2018.

Del análisis de la documentación respaldatoria y de las consultas al SIGMA surgió que la prestación del servicio y su imputación contable corresponden a un período anterior a la emisión de la orden de compra que lo autoriza y de la factura que lo documenta. En relación a ello, en el F.1900 de fecha 08/01/2018 se consignó como período de vigencia de la orden de compra desde el 01/12/2017, mes anterior a la entrada en vigencia de la misma.

Asimismo, el gasto se registró en SIGMA como proveedor sin orden de compra (documento KR), cuando correspondía tratarlo como proveedor con orden de compra (RE).

Expte.	Fecha Orden de Compra	Acreedor	Nº doc.	Descripción	Referencia	Fecha Factura	Fecha Imputación contable	Importe \$
0256587/17	03/01/18	1000017981	KR 2500032166	REP GRUPO ELECTRO-GENO AGENCIA N° 013 DI RSUR	0002C 00000021	08/01/2018	29/12/17	80.000,00

Causa

Debilidades de supervisión en el procedimiento de certificación de conformidad de servicio y sobre la registración en SIGMA de las liquidaciones a proveedores.

Efecto

La ejecución de un servicio sin la correspondiente orden de compra previa afecta la transparencia de la operación, incrementando el riesgo de direccionamiento del gasto, con el eventual perjuicio económico para el Organismo.

La registración errónea afecta la confiabilidad de la información obrante en SIGMA, además al no reconocerse un gasto como proveedor con orden de compra la cuenta corriente vinculada a esta última no se actualiza.

Los datos erróneos en los actos administrativos que certifican tareas realizadas por un proveedor vician de nulidad al mismo.

Recomendación

Las ejecuciones de las contrataciones deben efectuarse conforme a las previsiones de la Disp. 297/03 (AFIP), en forma posterior a la orden de compra emitida. Por otra parte, en los casos de contrataciones de trámite simplificado se recomienda darle la celeridad que requiere el caso, y si la necesidad y urgencia no permitiera su resolución inmediata, evaluar la utilización de otros regímenes alternativos, con las debidas justificaciones.

Reforzar las actividades de control sobre la confección de los certificados de conformidad y sobre las registraciones contables, asegurando la utilización de los circuitos de registración conforme a lo previsto en los manuales de usuario de SIGMA y a la Disp. N°33/2009 (SDG ADF) Cap.1 "Pago a proveedores con y sin orden de compra".

Plan de Acción

Área/s Responsable/s con Competencia	Fecha Prevista
Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas.	No informó

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas
Dirección Regional Sur

La Sección Administrativa comunicó que la afectación del documento de pago correspondiente a la contratación visualizada se efectuó correctamente y de acuerdo a lo indicado en el instructivo de cierre de ejercicio de la Dirección de Presupuestos y Finanzas. En cuanto al tipo de documento SIGMA utilizado para la carga del gasto, comparte la observación y manifiesta haber regularizado la inconsistencia en sistema.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
NAV-CROG	CBH	HSG	GVG	MFR	NAS

En el Anexo D se detalla la respuesta recibida.

Opinión de Auditoría Interna

El área manifestó no compartir el aspecto observado. En tal sentido, cabe mencionar que las actividades de cierre de ejercicio que define la DI PRFI se corresponden a la metodología para efectuar una delimitación del ejercicio contable para la cuenta de inversión anual. El aspecto cuestionado en la presente observación refiere a la ejecución de un servicio sin tener una orden de compra anterior que lo autorizara, hecho que tampoco fue observado en el certificado de conformidad de servicio.

En relación con las modificaciones en las registraciones en SIGMA las mismas fueron verificadas.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de Observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Min	Def/In	Reg	MRe	Bue	Opt	No compartida

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
NAV-CROG	CBH	HSG	GVG	MFR	NAS

3. Encuadre incorrecto del régimen de gastos.

Observación

- a) Las contrataciones efectuadas por el Organismo deben llevarse a cabo mediante el procedimiento de selección y contratación de bienes y servicios, incorporados en el Régimen General para Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas de la AFIP - Disposición N° 297/03 (AFIP).

Las unidades con capacidad de contratación, que posean necesidades de tracto sucesivo y/o que puedan ser definidas con la suficiente antelación, deben garantizar la razonabilidad y conveniencia de las mismas, promover la concurrencia de interesados, y la competencia entre oferentes, permitiendo obtener el menor costo posible.

Del análisis de la documentación respaldatoria de una muestra de pagos efectuados, se relevaron dos casos que fueron encuadrados en el Régimen de Gastos Asimilable a Caja Chica, fundamentado en su imprevisibilidad y urgencia, pero que por la característica del gasto poseen un carácter previsible por lo que debieron haberse encuadrado en alguna de las modalidades del Régimen General de Contrataciones.

N° doc.	Acreeador	Área	Fecha doc.	Importe \$	Texto
2500008079	1000012180	DIR. ADUANA DE BUENOS AIRES	25/4/2017	56.000,00	adquisición de toallas de papel p/ed. ferrylíneas
2500032253	1000017962	DIR. REGIONAL COMODORO RIVADAV	31/1/2018	47.300,00	Trabajos Rep. Edif. DI RCRI 12/2017

- b) Los servicios impostergables y esenciales, que por diversas circunstancias o contingencias no pudieron ser renovados en tiempo y forma a través del Régimen General para Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas de la AFIP - Disposición N° 297/03 (AFIP) - deben ser atendidos mediante el Régimen de Legítimo Abono.

Asimismo, el reconocimiento de los servicios antedichos realizados bajo el régimen citado, deberá ser efectuado conforme las condiciones contractuales pactadas originalmente.

Del análisis de la documentación respaldatoria de una muestra de pagos efectuados, se relevaron dos casos que fueron encuadrados como pago a proveedores sin orden de compra, aunque contó con la intervención del responsable del fondo fijo interno, y que debieron encuadrarse dentro del Régimen de Legítimo Abono, dado que se trataban de servicios estipulados en la orden de compra N° 5200002372.

N° doc.	Acreeador	Área	Fecha doc.	Importe \$	Texto
2500032149	1000000254	DIR. REGIONAL COMODORO RIVADAV	31/12/2017	74.857,13	Serv. Correo
2500020090	1000018344	DIR. REGIONAL COMODORO RIVADAV	15/8/2017	7.700,00	Pub. BO DI RCRI ACTA ADJ. Y OTROS

Causa

Debilidades de supervisión sobre el encuadre de los gastos de carácter previsible o que se originaron por servicios que exceden las órdenes de compra.

Efecto

La ausencia de concurso de precios entre potenciales proveedores de bienes y/o servicios, dificulta la consecución del objetivo de economicidad del gasto, vulnerando el principio de igualdad respecto a dichos proveedores -entre otros-, que podrían incluso aumentar la calidad de la satisfacción de la necesidad.

El inadecuado encuadre de los gastos a un régimen inferior implica una disminución de las actividades de control con respecto al que correspondió haberse encuadrado, incrementando el riesgo de pagos improcedentes y la salvaguarda de activos.

Recomendación

- a) Enmarcar el procedimiento de selección y contratación de bienes y servicios en el Régimen General para Contrataciones de la AFIP, para aquellos servicios referidos a necesidades de tracto sucesivo y/o que puedan ser definidas con la suficiente antelación.

Iniciar los trámites de renovación de las prestaciones ya adquiridas, con la suficiente antelación para garantizar la continuidad del servicio y evitar posibles costos no acordados en el marco del régimen de contrataciones vigentes, fortaleciendo la transparencia del proceso.

Limitar el uso del Régimen de Cajas Chicas a situaciones imprevisibles o que por su urgencia no permitan postergación en cuanto a su resolución, o a las particularmente aceptadas por este Régimen.

- b) En relación con los gastos que exceden a las órdenes de compra de servicios esenciales, vigentes o vencidas, encuadrar las mismas en el Régimen de Legítimo Abono.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
NAV-CROG	CBH	HSG	GVG	MFR	NAS

Plan de Acción	
Área/s Responsable/s con Competencia	Fecha Prevista
Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas.	No informó
Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.	Sin conocimiento

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas.

El área operativa aduanera manifestó compartir el aspecto observado, y que el mismo es consecuencia de las modificaciones de estructura e insuficiencia de recursos humanos capacitados para realizar compras y contrataciones. Esto motivó que se incurriera en adquisiciones encuadradas en el Régimen de Gastos asimilables a Caja Chica, para atender las urgencias.

En la actualidad no posee competencia de unidad con capacidad de contratación, por lo que queda bajo la órbita de la SDG OAM.

Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

El área auditada no produjo respuesta de la presente observación.

En el Anexo D se detalla la respuesta recibida.

Opinión de Auditoría Interna

En cuanto a lo manifestado por el área operativa aduanera respecto a las modificaciones de competencia como UC, el aspecto observado deviene en no regularizable.

El área operativa impositiva no informó al respecto por lo que, durante las tareas de seguimiento, se relevarán las medidas adoptadas y la efectividad de las mismas respecto a lo observado

Criticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de Observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Min	Def/In	Reg	MRe	Bue	Opt	
										Sin acción correctiva informada

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
NAV-CROG	CBH	HSG	GVG	MFR	NAS

4. Debilidades en el proceso de pagos a proveedores y su registración en SIGMA.

Observación

Los Manuales de Usuario SIGMA establecen los procedimientos y formas en que deben registrarse en el sistema las diferentes situaciones que amparan la compra o contratación llevada adelante, como así también los pagos que se realizan por las mismas. Por su parte, la Disposición N°297/03 (AFIP) en su art. 58, inciso 8) establece el reconocimiento de intereses por mora en el pago.

Del análisis realizado sobre una muestra de pagos y su registración se determinaron las siguientes falencias:

- a) Seis (6) casos liquidados por excepción mediante comprobante interno (CI) en los que no se visualizó la intervención autorizante del responsable del fondo fijo interno.
- b) Dos (2) casos en los que no coinciden los datos de las fechas consignados en SIGMA con las del comprobante respaldatorio.
- c) Un (1) caso en el que las demoras en las intervenciones administrativas ocasionaron el pago de intereses por mora.
- d) Un (1) caso en el que se reconocieron 19 días de mora, cuando según el recálculo de esta Auditoría Interna fueron 17 días, generándose un pago en exceso de \$5.884,16.
- e) Cuatro (4) casos en los que no se visualizó el sello Contabilizado SIGMA en el comprobante.

Causa

Debilidades de supervisión de la autoridad jurisdiccional responsable del fondo fijo interno sobre el pago a proveedores sin orden de compra que no tienen comprobante fiscal de respaldo o documento equivalente.

Inadecuada aplicación de las actividades de control por los responsables del proceso, como también debilidades de supervisión sobre las mismas por parte de sus instancias superiores.

Efecto

La falta de intervención del responsable del fondo fijo interno sobre los gastos que no poseen respaldo documental fiscal; la mora administrativa, los errores de cómputo de plazos para liquidar intereses y la falta de anulación de comprobantes rendidos incrementa el riesgo de pagos improcedentes y la salvaguarda de activos del Organismo.

Las diferencias entre la documentación respaldatoria y la registración en SIGMA afectan la confiabilidad de la información obrante en el sistema.

Recomendación

La autoridad jurisdiccional debe dejar constancia de su intervención y autorización de los pagos a proveedores sin orden de compra que no posean comprobante fiscal respaldatorio.

Efectuar el seguimiento de las actuaciones relacionadas con gastos que pueden generar intereses por mora.

Verificar el cálculo de las liquidaciones de intereses, e iniciar las gestiones tendientes al recupero de los pagos efectuados en exceso, en caso de corresponder.

Reforzar las rutinas de supervisión de registración y de anulación de documentación respaldatoria de los gastos.

Plan de Acción

Área Responsable con Competencia	Fecha Prevista
Subdirección General de Administración Financiera.	No informó
Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.	No informó
Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas.	No informó
Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.	Sin conocimiento
Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas.	No informó

Opinión/Plan de Acción del Auditorado/Responsable con Competencia

Subdirección General de Administración Financiera
Dirección de Presupuestos y Finanzas

El área comunica, respecto al punto c) de la presente observación, que las demoras administrativas son ajenas a División

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
NAV-CROG	CBH	HSG	GVG	MFR	NAS

Liquidaciones, dado que los comprobantes fueron liquidados en tiempos acotados.

Respecto al punto d) manifiesta que el cálculo sobre los días de mora, realizado por la División Liquidaciones, es correcto ya que el mismo se encuentra alineado con las pautas sugeridas por el Dictamen DALA N° 355/2016.

Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior
Dirección Regional Aduanera Hidrovía

La Sección Administrativa y Financiera comunicó haber instruido a todas las dependencias respecto a la colocación del sello “Contabilizado SIGMA” en los comprobantes de pago, a través de un Manual Instructivo a fin de unificar criterios en cuanto a envío y presentación de la documentación.

Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas.

El área operativa aduanera manifestó tomar en cuenta el aspecto observado, e informó que dadas las modificaciones de estructura la Sección Despacho y Gestión ya no realizará la carga y contabilización de los comprobantes.

Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas

Dirección Regional Centro II

El área comparte la observación de esta auditoría y manifiesta haber subsanado la falta de sello “Contabilizado SIGMA” en el comprobante correspondiente.

Dirección Regional Sur

La Sección Administrativa manifestó que las operaciones observadas en los puntos a) y b) ya se encuentran autorizadas por la Dirección Regional previa a la carga en el sistema, atento a que se trata de entes que exigen el pago anticipado de las operaciones (Colegio Público de Abogados y Diagonal Norte SRL) y una vez cumplimentados los mismos, los proveedores emiten el comprobante definitivo con fecha posterior; de allí surge la disparidad de fechas. Asimismo, sobre otro de los comprobantes observados, el área manifestó que se trata del reintegro de un Impuesto Municipal al locador del inmueble de la Agencia 12, establecido de esa manera en el contrato, por lo que la operación se encuentra autorizada desde la suscripción del mismo.

En el Anexo D se detallan las respuestas recibidas.

Opinión de Auditoría Interna

Las áreas no informaron un plan de acción que solvente las recomendaciones formuladas.

- a) La DIRSUR manifestó no compartir el aspecto observado, en tal sentido, se reitera que la documentación respaldatoria de la salida de fondos debe contar con la autorización expresa del responsable del fondo fijo interno y formar parte del legajo de pagos.
En relación con el reintegro del impuesto inmobiliario al locador, el mismo se considera improcedente dado que representa una exteriorización de la riqueza del propietario y no corresponde su traslado al locatario. Si bien, según lo manifestado por el área fue incluido en el pliego de bases y condiciones, se recomienda que para las futuras contrataciones se excluya expresamente.
- b) Si bien se recepta lo manifestado por el área auditada, se estima necesario que en el legajo de pagos conste toda la documentación que respalda los movimientos informados.
- c) La DIVLIQU delimitó sus responsabilidades sobre las demoras administrativas, dado que posee tiempos acotados para su liquidación. En tal sentido, continúa pendiente la respuesta del área usuaria del servicio.
- d) La DIVLIQU manifestó no compartir el aspecto observado, en tal sentido esta Auditoría Interna tomó en consideración el Dictamen DALA mencionado por el área, por lo que se reitera la recomendación formulada.
- e) Las áreas informaron medidas correctivas tendientes a regularizar el aspecto observado.

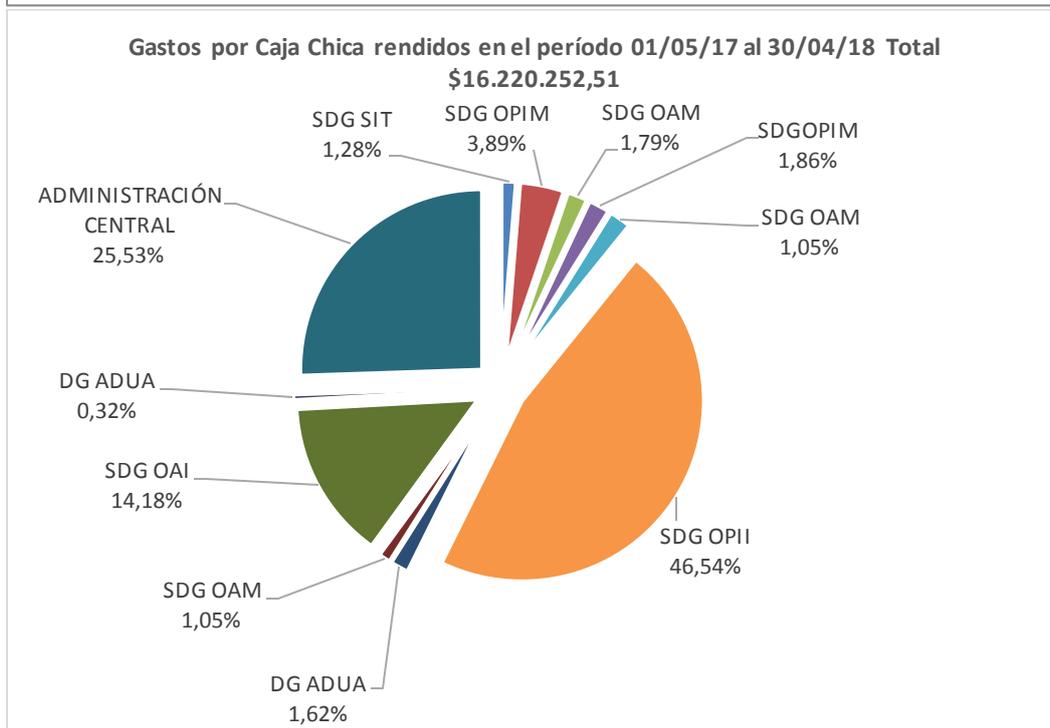
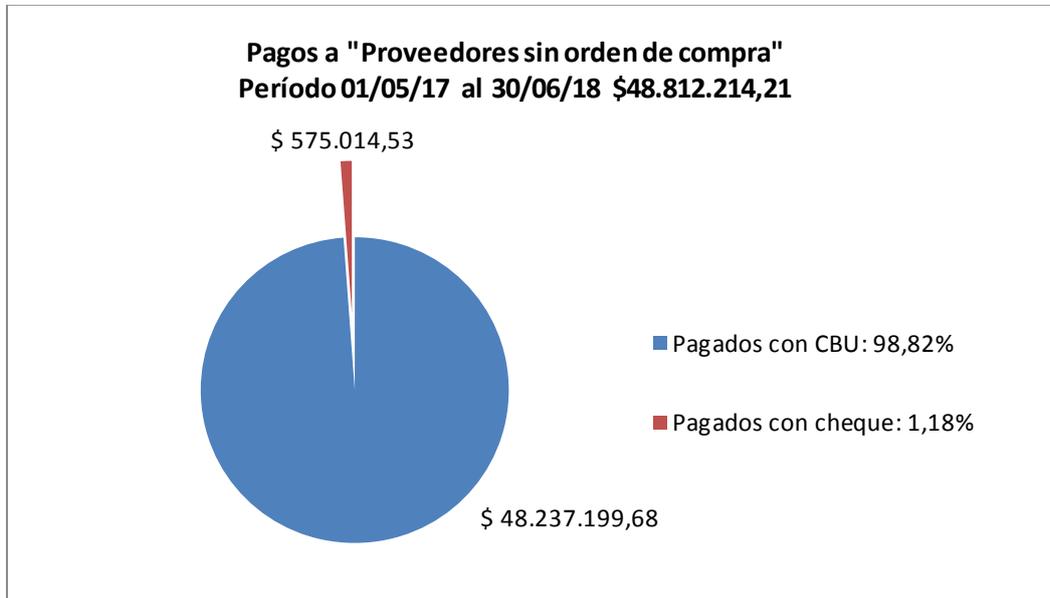
Durante las tareas de seguimiento se relevarán las medidas adoptadas y la efectividad de las mismas.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno				Estado de Observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Min	Def/In	Reg	MRe	Bue	Opt	En trámite

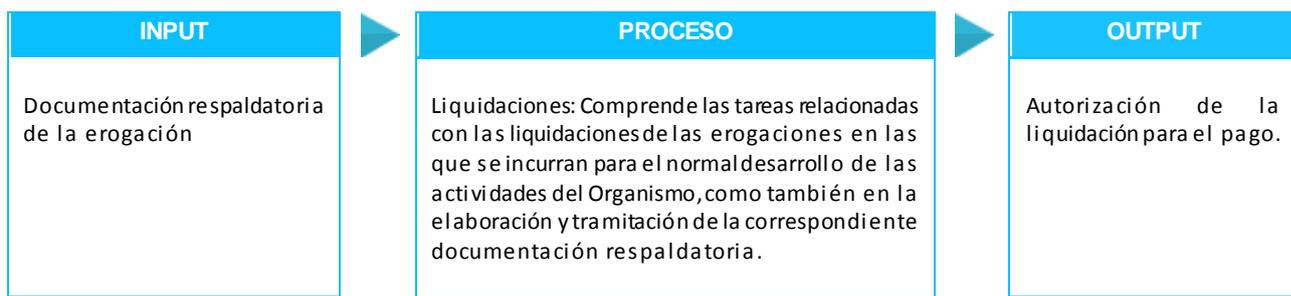
Auditor/es	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
NAV-CROG	CBH	HSG	GVG	MFR	NAS

Marco de Referencia y Normativa Aplicable

Marco de referencia



Auditor/es	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
NAV-CROG	CBH	HSG	GVG	MFR	NAS

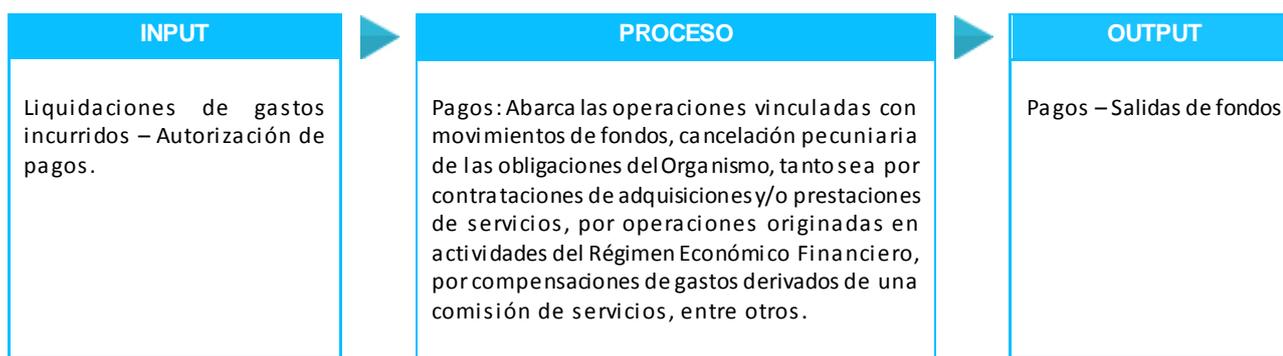


<p>Riesgos relevantes</p>	<p>A. Vicios en las liquidaciones de gastos por adquisiciones de bienes y/o prestación de servicios: liquidaciones que no cuentan con las autorizaciones correspondientes o autorizadas por personal no competente, adquisiciones de bienes o prestación de servicios sin la Orden de Compra respectiva, Bienes o servicios no conformados.</p> <p>B. Vicios en las liquidaciones de gastos por reposición Caja Chica: realización de gastos por un monto superior al asignado según disposición, erogaciones realizadas no atribuibles a gastos operativos del área, rendición de gastos no atribuibles al Régimen de Caja Chica.</p> <p>C. Vicios en las liquidaciones de gastos relacionados a anticipos, reintegros y rendiciones de viáticos: viáticos improcedentes, solicitudes que no cumplen con los requisitos formales, documentación respaldatoria insuficiente sobre la comisión de servicios realizada o a realizar, utilización indebida del Régimen de viáticos.</p>
<p>Controles asociados auditados (1)</p>	<p>A.1. Cotejo documental – Gastos por adquisiciones de bienes y servicios: La División Liquidaciones o las Unidades con Capacidad de contratación descentralizadas son las encargadas de confeccionar las liquidaciones derivadas de la gestión de contrataciones de bienes y servicios, locación de inmuebles, servicios básicos, pasantías y servicios de la deuda del área centralizada/descentralizada respectivamente, interviniendo en el análisis y registro de la documentación que respalda el gasto efectuado. A través de la Disposición N°33/09 (SDG ADF) se establecen los procedimientos y controles para validar el gasto, como ser: cotejo de la registración en el SIGMA del Certificado de Recepción Definitiva, verificación de consistencia entre factura y OC, registración del cálculo de la base imponible para impuestos, intervención de la documentación con sello cancelatorio. Es parte del control la supervisión de su cumplimiento por las jefaturas correspondientes.</p> <p>B.1. Procedimientos Normados – Gastos por el Régimen de Caja Chica: La Disposición N°05/2015 (DI PRFI) y sus modificatorias norma los procedimientos a seguir en lo relativo a la autorización de los gastos efectuados a través del Régimen de Caja Chica y la correspondiente rendición de los mismos, formalidades a cumplir por los comprobantes y oportunidad de rendición. Dicha normativa es de aplicación cuando se trate de dependencias de funcionamiento centralizado como descentralizado. Es parte del control la supervisión de su cumplimiento por las jefaturas correspondientes</p> <p>B.2. Sistema Integral de Gestión y Monitoreo de Administración (SIGMA) – Gastos por el Régimen de Caja Chica: Una vez autorizados los gastos de la caja chica el sistema traslada el saldo generado a la cuenta mayor Caja Chica, en ese momento de contabilización dicho sistema no permitirá grabar el asiento cuando los gastos a reintegrar sean mayores al saldo por el cual se constituyó la Caja Chica cuenta mayor, puesto que considera que la Caja Chica no dispone de saldo para afrontar los gastos.</p> <p>C.1. Procedimientos normados - viáticos: Los convenios colectivos de trabajo (Laudo N°15/91 y 56/92) norman las pautas para la procedencia de los viáticos como derecho de los agentes a percibir por compensación de gastos derivados del cumplimiento de una comisión de servicios alejado de su asiento habitual.</p>
<p>Objetivos de Auditoría (2)</p>	<p>A.1.1. Verificar y evaluar si las liquidaciones de gastos se efectúan conforme a los procedimientos, controles normados para validar el gasto y la supervisión ejercida por el área responsable. (N°1; N°2; N°3; N°4).</p> <p>B.1.1. Verificar y evaluar si los reintegros de cajas chicas se efectuaron conforme a la normativa vigente. (A/P).</p> <p>B.2.1. Analizar si los controles de supervisión existentes en el área y del sistema permiten garantizar la adecuada reposición de los fondos bajo el Régimen. (A/P).</p> <p>C.1.1. Verificar y evaluar si las liquidaciones de viáticos al personal del Organismo se efectúan conforme a la normativa vigente. (A/P).</p>

1) Se enumeran únicamente los controles seleccionados para ser auditados durante las tareas de campo, considerando su relevancia respecto de la criticidad de los riesgos que pretenden mitigar.

(2) Referencias: (A): Alcance - (AP): Aclaraciones Previas - (S/O): Sin observación - (N.°): N.° de Observación correspondiente.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
NAV-CROG	CBH	HSG	GVG	MFR	NAS

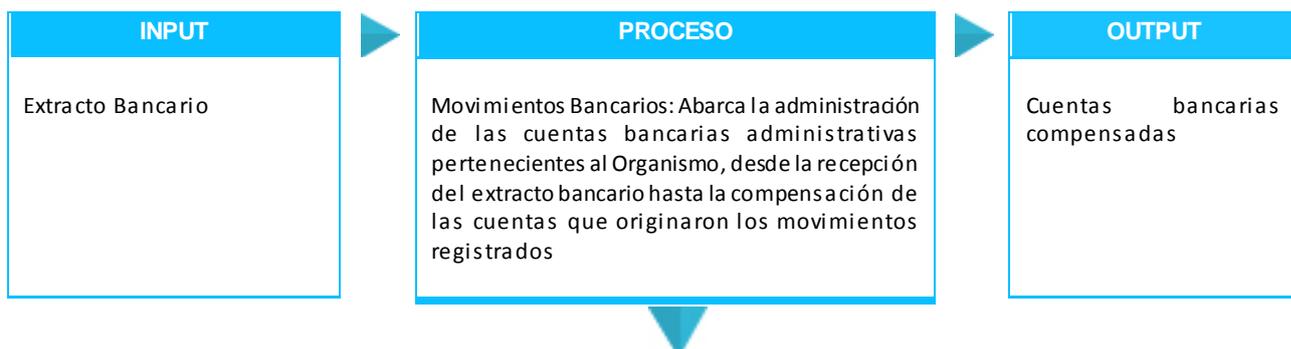


Riesgos relevantes	D. Pagos improcedentes: Pagos a proveedores inexistentes. Pagos por adquisiciones inexistentes o servicios no brindados. Duplicación de pagos. Generación de intereses por mora por pagos fuera de término. Emisión y suscripción de cheques incumpliendo la reglamentación vigente. Pagos a personas no autorizadas.
Controles asociados auditados (1)	<p>D.1. Centralización de pagos: A través de la implementación del sistema de gestión económico financiero SIGMA se centralizaron los pagos en el Departamento Tesorería General quien posee a su cargo la tarea de aprobar las propuestas de pagos destinadas a la cancelación de obligaciones estableciéndose como regla general el pago a través de transferencias bancarias (CBU). Es parte del control la supervisión de las jefaturas correspondientes.</p> <p>D.2. SIGMA – Padrón Único de Proveedores: A través de la implementación del SIGMA se confecciona un Padrón Único de Proveedores donde constan todos sus datos, entre ellos las claves bancarias correspondientes (CBU).</p> <p>D.3. Libramiento de cheques. Funcionarios autorizados: A través de la Disposición N° 3/2013 (DI PRFI) se establecen las pautas sobre la emisión y suscripción de cheques emitidos por la Administración Central y áreas incluidas en el Régimen Económico Financiero. Es parte del control la supervisión de las jefaturas correspondientes.</p> <p>D.4. Procedimientos normados – modalidad de pago en Caja Central: A través de la Disposición N° 33/09 (SDG ADF) se pautan los procedimientos para la recepción y generación de documentación de respaldo de ingresos y egresos de fondos con el que opera la División Egresos Presupuestarios y Extra presupuestarios, estableciendo la generación del Reporte Arqueo Diario de Caja como soporte para validar la correspondencia entre lo físico y lo documental. Es parte del control la supervisión de las jefaturas correspondientes.</p> <p>D.5. Arqueos sorpresivos (Modalidad de pago Caja Central): A través de la Disposición N° 33/09 (SDG ADF) se establece la responsabilidad del área contable de realizar como mínimo cuatro arqueos sorpresivos suscribiendo la documentación respaldatoria de los mismos y elevando un informe de lo actuado a su superior. Es parte del control la supervisión de las jefaturas correspondientes.</p>
Objetivos de Auditoría (2)	<p>D.1.1. Verificar si se cumple la centralización de pagos en la Tesorería General. (S/O).</p> <p>D.2.1. Constatar que el Padrón único de proveedores o Directorio de acreedores brinde información íntegra, confiable y oportuna. (A/P).</p> <p>D.3.1. Constatar que la emisión de cheques se efectúe conforme a la normativa vigente y que la suscripción de los mismos se realice por los funcionarios autorizados. (S/O).</p> <p>D.4.1. Realizar arqueo de caja en base a los datos del día anterior y verificar la correspondencia entre el control físico y documental con el reflejo del sistema en el Reporte para cada uno de los rubros, los saldos de las cuentas de mayor y el stock de efectivo disponible. (S/O).</p> <p>D.4.2. Verificar que la documentación de respaldo de un arqueo diario se encuentre foliada, autenticada y debidamente suscripta. (S/O).</p> <p>D.4.3. Evaluar la implementación de mecanismos de control; como accesos restringidos a los recursos, a activos y registros, rotación de personal en tareas claves, etc.; para garantizar razonablemente los objetivos de control interno en las operaciones de ingresos y egresos de valores. (AP).</p> <p>D.5.1. Verificar la realización de los arqueos sorpresivos establecidos en la normativa, relevando y evaluando la metodología del área contable para efectuar los mismos. (S/O).</p>

1) Se enumeran únicamente los controles seleccionados para ser auditados durante las tareas de campo, considerando su relevancia respecto de la criticidad de los riesgos que pretenden mitigar.

(2) Referencias: (A): Alcance - (AP): Aclaraciones Previas - (S/O): Sin observación - (N.º): N.º de Observación correspondiente.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
NAV-CROG	CBH	HSG	GVG	MFR	NAS



Riesgos relevantes	<p>E. Inconsistencias en la registración de movimientos bancarios: Registración inadecuada de las transacciones relativas a movimientos de fondos. Desconfianza en la información contenida en el sistema SIGMA sobre los saldos bancarios.</p> <p>F. Falta de compensación de partidas conciliatorias de las cuentas bancarias: Debilidad en el seguimiento de las partidas conciliatorias. Riesgo de salida de fondos improcedentes</p>
Controles asociados auditados (1)	<p>E.1. Procedimientos Normados - Módulo Conciliaciones Bancarias: A través de la Disposición. N° 33/09 (SDG ADF) se establecen los procedimientos a realizar en el proceso de conciliaciones de las cuentas bancarias que administra el Organismo, definiéndose las pautas para la registración de los movimientos bancarios en el SIGMA y los controles a realizar.</p> <p>E.2. Procedimientos normados (áreas descentralizadas): Mediante la Disposición N° 22/08 (DI PRFI) se establecen las pautas con la finalidad de asegurar una oportuna registración de las operaciones de las áreas integrantes del Régimen Económico Financiero.</p> <p>F.1. Procedimientos Normados: La Disposición N° 33/09 (SDG ADF) define los procedimientos para realizar las conciliaciones bancarias, entre esos procedimientos se especifica la compensación automática que realiza el sistema SIGMA y la compensación manual. Mediante la Disposición N° 22/08 (DI PRFI) se establecen las pautas con la finalidad de asegurar una oportuna registración de las operaciones de las áreas integrantes del Régimen Económico Financiero. No obstante se encuentra pendiente de formalizar los manuales de procedimientos que establezcan los responsables, el modo y la oportunidad para efectuar la registración, como también, la supervisión que garantice la correcta aplicación de las normas.</p>
Objetivos de Auditoría (2)	<p>E.1.1. Verificar la oportuna y adecuada registración de los movimientos bancarios. Estimar los tiempos de demoras para la registración de los movimientos bancarios, en el caso de existir. (A/P).</p> <p>E.2.1. Verificar la oportuna y adecuada registración de los movimientos bancarios. Estimar los tiempos de demoras para la registración de los movimientos bancarios, en el caso de existir. (A/P).</p> <p>F.1.1. Verificar que las conciliaciones bancarias se realicen de acuerdo a los procedimientos definidos en la norma. (S/O).</p>

(1) Se enumeran únicamente los controles seleccionados para ser auditados durante las tareas de campo, considerando su relevancia respecto de la criticidad de los riesgos que pretenden mitigar.

(2) Referencias: (A): Alcance - (AP): Aclaraciones Previas - (S/O): Sin observación - (N.): N.º de Observación correspondiente.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
NAV-CROG	CBH	HSG	GVG	MFR	NAS

Normativa General

	Norma	Vigencia
Normativa Aplicable	Resolución N°172/2014 (SGN) - Normas Generales de Control Interno para el Sector Público.	04/12/2014
	Resolución N°36/2011 (SGN) - Aprobación del Programa de Fortalecimiento del Sistema de Control Interno.	19/04/2011
	Resolución N°45/2003 (SGN) - Papeles de trabajo.	12/05/2003
	Resolución N°152/2002 (SGN) - Normas de Auditoría Interna Gubernamental.	28/10/2002
	Disposición DI-2018-6-E-AFIP-SDGAUI - Manual de Auditoría y modificatorias.	07/02/2018
	Instrucción General N°1/2016 (AFIP) - Tratamiento a observar por las unidades de estructura dependientes de la AFIP respecto de las actuaciones originadas en la UAI.	01/03/2016
	Instrucción General N°1/2016 (SDG AUI) - Instrucción General N°1/2016 (AFIP). Su reglamentación por la SDG AUI, conforme Punto XI- Disp. Grales., Apartado 7.	08/03/2016
	Instrucción General N°1/2017 (SDG AUI) - Instrucción General AFIP N° 1/2016. Punto X - Opinión previa de Auditoría en la emisión de reglamentos y manuales de procedimientos.	16/02/2017

Normativa vigente relativa a la materia auditada

	Norma	Vigencia
Normativa Aplicable	Ley N°24.156 de Administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional.	29/10/1992
	Ley N°19.549 de Procedimientos Administrativos	27/04/1972
	Resolución General N°1415/2003 (AFIP) - Régimen de emisión de comprobantes, registración de operaciones e información. Res. Gral. 3419 DGI. Sus modificatorias y complementarias. Su sustitución. Texto unificado y ordenado.	03/01/2003
	Disposición N°260/2016 (AFIP) - Personal AFIP. S/determinación importe viático diario a partir del 01/08/16.	01/08/2016.
	Disposición N°139/2009 (SDG ADF) – Manual de Procedimientos de Gestión Financiera.	09/12/2009
	Disposición N°33/2009 (SDG ADF) – Manual de Procedimientos para la operación del Sistema SIGMA y sus complementarias.	27/03/2009
	Disposición N°73/2005 (SDG ADF) - Administración de cuentas bancarias	15/12/2015
	Disposición N°7/2018 (DI PRFI) - Fondos Fijos Internos y Cajas Chicas. Modificación de niveles de asignación	Febrero/18
	Disposición N°21/2017 (DI PRFI) - Fondos Fijos Internos y Cajas Chicas. Modificación de niveles de asignación	Octubre/2017
	Disposición N°6/2017 (DI PRFI) - Fondos Fijos Internos y Cajas Chicas. Modificación de niveles de asignación	Octubre/2017
	Disposición N° 5/2015 (DI PRFI) - Régimen de Funcionamiento de Cajas Chicas y Gastos Asimilables.	20/03/2015 -
	Disposición N°3/2013 (DI PRFI) – Libramiento de cheques. Funcionarios autorizados	10/01/2013
	Disposición N°10/2009 (DI PRFI) - Régimen de funcionamiento de Fondos Fijos Internos de las áreas que se rigen por el Régimen Económico Financiero.	15/12/2015
	Disposición N°22/2008 (DI PRFI) Fondos Fijos Internos - Su reposición	24/09/2008 -
	Disposición N°12/2008 (DI PRFI) Fondos Fijos en Moneda Extranjera.	29/05/2008 -
	Instrucción General N°1/2007 (SDG ADF) - Puesta en Operación del Sistema SIGMA. Normas Administrativas Vigentes.	02/02/2007
	Convenio Colectivo de Trabajo – Laudo N° 15/91 – D.G.I. y Acta Acuerdo	
	Convenio Colectivo de Trabajo-Laudo N°16/92 – A.N.A. y Acta Acuerdo.	
Manuales e Instructivos SIGMA (Finanzas - Logística).		

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
NAV-CROG	CBH	HSG	GVG	MFR	NAS

Datos Referenciales

	Cargo	Apellido y Nombre
Equipo de Auditoría	Subdirector General – Auditor Interno	Cont. Púb. SOSA, Néstor Abelardo
	Director Auditoría de Procesos Centrales	Cont. Púb. RODRÍGUEZ, Mariano Fabio
	Jefe de Departamento Auditoría de Gestión de Recursos	Cont. Púb. GARCÍA, Gabriela Verónica
	Jefe de División Auditoría de Gestión de Procesos de Soporte	Cont. Púb. GARCÍA, Hernán Sebastián
	Supervisor	Cont. Púb. HOLIK, Carlos Benjamín
	Auditores	Cont. Púb. VILLANUEVA, Natalia Andrea; Cont. Púb. OTAZO GUILLAUME, César Román; Cont. Pub. SEJAS, Patricio Javier

Subdirección General de Administración Financiera	Cargo	Durante las Tareas de Campo	Durante el Período Auditado
	Subdirector General	Cont. Púb. TAGLATORI, Abel Daniel	Cont. Púb. TAGLATORI, Abel Daniel
	Director de Presupuesto y Finanzas	Cont. Púb. PAPA, Sebastián Francisco	Cont. Púb. PAPA, Sebastián Francisco

TAREAS REALIZADAS:

- ✓ El 13/08/18 se efectuó en el Departamento Tesorería General arqueo del FFI y control de cheques emitidos y anulados.
- ✓ A partir de diversas consultas efectuadas en SIGMA, se realizaron pruebas globales sobre las cuentas “Banco Real” y los débitos de la Cuenta N°3334/63 del período 01/05/17 al 30/06/18.
- ✓ Se realizó un análisis de la registración de los extractos bancarios de las cuentas que administran los FFI de las áreas descentralizadas y las que corresponden a la Administración Central, en el período 01/05/17 al 30/06/18. El mismo se efectuó en base a los reportes emitidos por el SIGMA.
- ✓ Se verificó el cumplimiento de los controles establecidos por Administración Central, según Disposición N°33/09, Capítulo 3 –Administración de Fondos Fijos – Reposición del FFI -, respecto de la documentación de respaldo de los fondos repuestos a las áreas descentralizadas.
- ✓ Análisis del Directorio de Acreedores a través de SIGMA, de las altas del periodo auditado, como así también de los casos pendientes del cargo CGR 17/2017, y de las respuestas remitidas por las áreas auditadas.
- ✓ Se analizó la documentación de respaldo y el cumplimiento de la normativa vigente respecto de:
 - a) Una muestra de sesenta y seis (66) comprobantes pagados durante el período auditado, del 01/05/17 al 30/04/18, sin Orden de Compra (documento SIGMA KR y CI), correspondientes a administración central y áreas descentralizadas. Para los casos de las áreas del interior del país se solicitó la remisión de la documentación respaldatoria por correo.
 - b) Una muestra de diez (10) liquidaciones de viáticos a agentes dependientes de Dirección Regional San Juan que prestaron servicios de colaboración a DGA.
- ✓ Se analizaron las respuestas al IPAI recibidas.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
NAV-CROG	CBH	HSG	GVG	MFR	NAS

REFERENCIAS DEL INFORME

En el presente informe se interpreta de la siguiente manera los conceptos que seguidamente se detallan:

1. La criticidad del Riesgo Residual de las observaciones:

Ext	Extrema
Alt	Alta
Mod	Moderada
Baj	Baja
Min	Mínima

2. La Efectividad del Control Interno evaluado:

D/I	Deficiente o Inexistente
Reg	Regular
MRe	Más que Regular
Bue	Bueno
Opt	Óptimo

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
NAV-CROG	CBH	HSG	GVG	MFR	NAS

Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia

A continuación, se presenta un detalle de la comunicación establecida entre la comisión auditora y los distintos responsables de las áreas involucradas:

COMUNICACIONES ENVIADAS

Área	Fecha	Comunicación	Asunto
Subdirección General de Administración Financiera			
	07/11/2018/	IF-2018-00104179-AFIP-SDGAUI	Informe Preliminar de Auditoría Interna
	28/11/2018	EX-2018-00106863--AFIP-DVCAUD#SDGAUI	Otorgamiento de prórroga.
Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas			
	07/11/2018	IF-2018-00104169-AFIP-SDGAUI	Informe Preliminar de Auditoría Interna
Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior			
	07/11/2018	IF-2018-00104167-AFIP-SDGAUI	Informe Preliminar de Auditoría Interna
Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas			
	07/11/2018	IF-2018-00104174-AFIP-SDGAUI	Informe Preliminar de Auditoría Interna
Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior			
	07/11/2018	IF-2018-00104172-AFIP-SDGAUI	Informe Preliminar de Auditoría Interna
	27/11/2018	Correo Electrónico S/N°(DV AGPSI)	Otorgamiento de prórroga.

COMUNICACIONES RECIBIDAS

Área	Fecha	Comunicación	Asunto
Subdirección General de Administración Financiera			
	28/11/2018	ME-2018-00113193-AFIP-DECGAF#SDGADF	Solicitud de prórroga.
	03/12/2018	IF-2018-00115239-AFIP-SDGADF	Respuesta al IPAI
Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas			
	07/11/2018	IF-2018-00104167-AFIP-SDGAUI	Respuesta al IPAI
	26/11/2018	Nota N°1602/2018 (DI RCII)	Respuesta al IPAI
Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas			
	05/12/2018	NO-2018-00116675-AFIP-SDGOAM	Respuesta al IPAI
Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior			
	27/11/2018	Correo Electrónico S/N°(SDG OAI)	Solicitud de prórroga.
	03/12/2018	NO-2018-00115071-AFIP-SDGOAI	Respuesta al IPAI
Dirección Regional Aduanera Noroeste			
	22/11/2018	Correo Electrónico N° 421/2018 (DI RANO)	Respuesta al IPAI
Dirección Regional Aduanera Hidrovía			
	28/11/2018	E- Mail N° 704 /2018 (DI RAHI)	Respuesta al IPAI

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
NAV-CROG	CBH	HSG	GVG	MFR	NAS

Detalles técnicos de las observaciones / recomendaciones

1- Pagos en exceso en relación a la contratación de mantenimiento de escáneres.

La orden de compra N°4500017133 estableció el alcance del servicio de mantenimiento de escáner a los equipos en estado operativo que se detallan en las "Actas Generales de Inicio" emitidas por las áreas coordinadoras. Para los equipos no operativos a ese momento, y que se incorporen en forma posterior, dichas áreas debían confeccionar un "Acta Particular de Inicio", que marque el punto de partida del reconocimiento del servicio contratado.

Del análisis de la documentación respaldatoria de una muestra de pagos efectuados, se verificó una liquidación de servicio de reparación de la cinta transportadora, verificación integral y rodillos de seguridad, con garantía de 6 meses, del escáner modelo HS 9075 – N° Serie 19565. En tal sentido, el área usuaria manifestó que el equipo fue reparado y puesto en operación el 24/11/2017.

Acreeedor	Área	Nº doc.	Fecha doc.	Importe \$	Doc.comp.	Compens.	Texto
1000000447	DIR. REG. AD: NOROESTE	2500028865	07/12/2017	106.624,00	2600001694	05/01/2018	GS ASIMIL VER Y REPARC SIST INSPEC RAY X AD TUCUM

En relación a ello, el mismo equipo de escáner fue excluido en el "Acta General de Inicio" del 02/11/2017 de la orden de compra N°4500017133 por no encontrarse operativo. No obstante, de la consulta al SIGMA surgió la liquidación del servicio de mantenimiento por el periodo noviembre 2017 a febrero 2018, sin que se visualice ningún registro de nota de crédito/débito por el período que no estuvo activo (1/11/2017 al 23/11/2017), ni por la parte proporcional que se encontraba sujeta a los 6 meses de garantía de la reparación (24/11/2017 en adelante).

Por otra parte, de la documentación respaldatoria del pago, surgió que el área usuaria certificó la conformidad de servicio por el cuatrimestre noviembre 2017 a febrero 2018, cuando no estaba inducido en el Acta General de Inicio ni obraba constancia de acta particular -conforme a lo estipulado en la mencionada orden de compra- hasta la fecha en que se reparó el equipo.

Acreeedor	Área	Nº doc.	Fecha doc.	Importe \$	Doc.comp.	Compens.	Texto
1000000447	Administración Central	3100010716	08.06.2018	62.962,20	2600050969	10/07/2018	SERV.MANT.SCAN.VALIJ.S19565 U3-NOV/17-FEB/18T24.985

4- Debilidades en el proceso de pagos a proveedores y su registración en SIGMA

- a) Los pagos a proveedores sin orden de compra que no posean comprobante fiscal que lo respalde podrán liquidarse por excepción mediante comprobante interno (CI), debiendo contar con la autorización del responsable del fondo fijo interno.

Del análisis de la documentación respaldatoria de una muestra de pagos efectuados, surgieron seis (6) casos en los que no se visualizó la intervención del responsable del fondo fijo interno

Nº doc.	Acreeedor	Área	Fecha doc.	Importe	Texto
800002530	1000009859	DIR. REGIONAL JUNIN (SDG OPII)	24/5/2018	11.724,00	VIAT.Y PAS.ARQ. VELCOFF-TAS. INM. DEP. STA. ROSA
800002634	1000001701	DIR. REGIONAL MERCEDES (SDG OPII)	05/06/2018	18.620,00	PERGAMINO - EXPENSAS - MAYO 2018
800005350	1000000254	DIR. REGIONAL SALTA (SDG OPII)	30/6/2017	174.967,49	DIRSAL CORREO OFICIAL 2017/06 OC
800002469	1000013322	DIR. REGIONAL SUR (SDG OPIM)	02/06/2017	12.378,30	PUB EDICTO AFIP DGI C/TETIS CLAUDIO EMANUEL S/EJ F
800005229	1000002261	DIR. REGIONAL SUR (SDG OPIM)	01/11/2017	24.000,00	BONOS DERECHO FIJO P/DIV SELLOS (AG.SEGATO)
800006703	1000001454	DIR. REGIONAL SUR (SDG OPIM)	11/3/2017	40.283,30	REINTEGRO IMPUESTOS S/PLIEGO DE BASES Y CONDICION

- b) La registración en el SIGMA debe ser consistente con la documentación respaldatoria en todos sus datos.

Del análisis de la documentación respaldatoria de una muestra de pagos efectuados, surgieron dos (2) casos en los que no coinciden los datos de las fechas consignados en SIGMA con las del comprobante respaldatorio.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
NAV-CROG	CBH	HSG	GVG	MFR	NAS

Nº doc.	Acreedor	Área	Fecha doc.	Importe \$	Texto	Fecha Comprobante
800002469	1000013322	DIR. REGIONAL SUR (SDG OPIM)	02/06/2017	12.378,30	PUB EDICTO AFIP DGI C/TETIS CLAUDIO EMANUEL S/EJ F	06/07/2017
800005229	1000002261	DIR. REGIONAL SUR (SDG OPIM)	01/11/2017	24.000,00	BONOS DERECHO FIJO P/DIV SELLOS (AG.SEGATO)	24/11/2017

c) Los gastos deben cancelarse en tiempo y forma evitando el pago de intereses por mora.

Del análisis de la documentación respaldatoria de una muestra de pagos efectuados surgió un (1) caso en el que las demoras en las intervenciones administrativas ocasionaron el pago de intereses por mora.

Nº doc.	Acreedor	Área	Fecha doc.	Importe \$	Texto	Interese por mora	SIGEA N°
2500014972	1000001410	ADMINISTRACION CENTRAL	22/6/2017	27.705,66	PEAJES AUTOPISTAS URBANAS18/05/17A 17/06/17-	1.339,41	15130-356-2017

d) La Disp. 297/03 (AFIP) en su art. 58, inciso 8) Intereses por mora en el pago, establece:

"A partir del día siguiente del vencimiento del plazo establecido para el pago, el proveedor podrá redamarlo por nota en los Servicios Administrativos respectivos, como así también y sin otro requisito, la liquidación de intereses que pudieran corresponderle. ..."

Del análisis de la documentación respaldatoria de una muestra de pagos efectuados, surgió un caso en el que se reconocieron 19 días de mora, cuando según el recálculo de esta Auditoría Interna fueron 17 días, generándose un pago en exceso de \$5.884,16.

Nº doc.	Acreedor	Área	Fecha doc.	Importe \$	Texto
2500005992	1000000214	ADMINISTRACION CENTRAL	21/3/2018	55.899,55	INTERES FACTURA 0002-978/979/980 OC 49-250/286/312

e) El comprobante fiscal original que respalda el gasto debe anularse para evitar su rendición más de una vez.

Del análisis de la documentación respaldatoria de una muestra de pagos efectuados surgieron cuatro (4) casos en los que no se visualizó el sello Contabilizado SIGMA en el comprobante.

Nº doc.	Acreedor	Área	Fecha doc.	Importe \$	Texto
2500021085	1000019614	DIR. ADUANA DE BUENOS AIRES	1/9/2017	110.715,00	ADQ DE PRECINTOS PLASTICOS PLASTIDAL
2500018798	1000010465	DIR. REG. AD. HIDROVÍA	15/3/2017	25.200,00	GUARDERIA CANINA - AD FORM - PER 02/17
2500008006	1000013117	DIR. REG. AD. HIDROVÍA	1/4/2017	40.800,00	SERV.DE ACARREO AD.POSADAS ASIMILABLE
2500013469	1000000280	DIR. REGIONAL CENTRO II (SDG OPIM)	26/6/2017	37.836,50	ADQUISICIÓN DE RESMAS A4 80 GRS.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
NAV-CROG	CBH	HSG	GVG	MFR	NAS

Respuestas al Informe Preliminar de Auditoría Interna

1. Pagos en exceso en relación a la contratación de mantenimiento de escáneres.

Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior
Dirección Regional Aduanera Noroeste

Correo Electrónico N° 421/2018 (DI RANO)
EMAIL N° 273/2018 (AD TUCU)

“Atento el Informe de Auditoría mencionado en el asunto, y con el objeto de dar cumplimiento a lo solicitado en fecha 20/11/2018 por la Dirección Regional Aduanera Noroeste, se envía a su consideración el presente informe conteniendo el descargo correspondiente a la observación formuladas por la Comisión Auditora.

1- Pagos en exceso en relación a la contratación de mantenimiento de escáneres.

Respuesta del Área:

Con el objeto de tener en condiciones operativas al Scanner ubicado en el Aeropuerto Benjamín Matienzo, esta Sección procedió a tramitar bajo el régimen asimilable al régimen de caja chica, de acuerdo a lo instruido por esa Dirección Regional, la reparación de la unidad solicitando presupuesto a la firma Dainippon Electronic SA, quien después de coordinar los tiempos de la empresa y personal de esta aduana efectuó el trabajo bajo la supervisión del Cont. Andrés Blanco con fecha 24/11/2017. Gestionada la factura, se elevó la documentación correspondiente mediante actuación 17530-319-2017 de fecha 12/12/2017. Esta instancia desconoce la fecha en que se confeccionó el acta particular que marca el punto de incorporación del Scanner en trato en la Orden de Compra N° 4500017133. En cuanto a la garantía de seis meses abarca tan solo a la reparación efectuada y no al mantenimiento periódico de la unidad ni otras reparaciones del equipo. Cabe destacar que de acuerdo a lo informado por la Sección Inspección Operativa desde la Dirección Regional recibieron la orden de remitir el formulario conformado por dicho periodo. Esta instancia comparte lo indicado por la auditoría con respecto a requerir la nota de crédito por el periodo 1 al 24 de noviembre de 2017.”

2. Ejecución del servicio previo a la orden de compra.

Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas
Dirección Regional Sur

Nota N°160/2018 (OCyL-DI RSUR)

“...a) punto 2...”

... En relación a lo expuesto es dable recordar que el instructivo de cierre de ejercicio en su punto C para áreas descentralizadas con capacidad de contratación establecía que:

“La carga de la factura recibida, correspondiente a estos bienes y servicios, deberá imputarse en el Sistema SIGMA hasta el 31/01/2018, registrando como fecha de contabilización el último día hábil del año 2017, SUJETO A DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. La facturación recibida a partir del 01/02/2018 deberá ser registrada en el Sistema SIGMA en el ejercicio 2018.”

Considerando lo precedentemente señalado y en atención al expediente 0256857/17 que trató una contratación directa de trámite simplificado con el objeto de efectuar un servicio de reparación de grupo electrógeno en la Agencia N°13, iniciada con solicitud de pedido N°10020256 registrada el 22/09/2017, a adjudicada el 27/12/2017, es decir con imputación al ejercicio 2017 y con presupuesto de ese ejercicio.

Cuyo F.1900 fue conformado el 8 de enero y recepcionada la factura el día 10 de enero, la afectación de la misma se efectuó de acuerdo a lo indicado.

En cuanto a lo observado en el último párrafo del punto 2 cabe aclarar que, si bien se cometió un error involuntario de registración, a la fecha dicha circunstancia se ha regularizado encontrándose registrado en el sistema SIGMA en forma correcta. ...”

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
NAV-CROG	CBH	HSG	GVG	MFR	NAS

3. Encuadre incorrecto del régimen de gastos.

Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas.

NO-2018-00116675-AFIP-SDGOAM

“DIRECCIÓN ADUANA DE BUENOS AIRES

Se toma en cuenta la observación expuesta por la Auditoría Interna en el punto en cuestión. Se destaca la situación particular que se vivió en el año 2017 con los cambios de jefaturas en la Sección Despacho y Gestión (DI ABSA) y en la Dirección Aduana de Buenos Aires y la falta de personal capacitado para realizar las Compras y Contrataciones. Estas circunstancias ocasionaron que se incurriera en adquisiciones encuadradas en el Régimen de Gastos asimilables a Caja Chica, en más de una ocasión debido a la necesidad de contar con insumos relacionados con la higiene del personal perteneciente a esta Dirección que prestaba servicios en el Edificio Cecilia Grierson 488.

Las nuevas contrataciones quedan bajo la órbita de la UCC de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas, actuando la Dirección Aduana de Buenos Aires como área requirente de los bienes y servicios necesarios para el desenvolvimiento de las operaciones, actividades y de las condiciones de seguridad e higiene del personal.”

Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

No se recibió respuesta a la fecha del presente informe.

4. Debilidades en el proceso de pagos a proveedores y su registración en SIGMA.

Subdirección General de Administración Financiera

IF-2018-00115239-AFIP-SDGADF

“RESPUESTA DE GECP:

c) Las demoras administrativas son ajenas a División Liquidaciones, dado que se procedió a liquidar los comprobantes en tiempos acotados.

d) El cálculo realizado por la División Liquidaciones es correcto dado que el mismo se alinea con las pautas sugeridas por el Dictamen DALA N° 355/2016 en el cual se indica que el cálculo de los intereses debe efectuarse hasta la fecha en que se pone a disposición el dinero, esto es, la fecha de acreditación en la cuenta bancaria del acreedor, conforme constancia a portada por el interesado. “

Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior

Dirección Regional Aduanera Hidrovía

E-Mail N° 704/2018 (DI RAHI)

E-Mail N° 314/2018 (SADF DI RAHI)

Atento el informe de auditoría mencionado en el asunto y con el objeto de dar cumplimiento a lo normado en la INSTRUCCIÓN GENERAL 01/2005 (AFIP), se informa:

Punto 4 – Debilidades en el proceso de pago a proveedores y su registración en SIGMA.

Apartado e)

En relación al faltante del sello Contabilizado SIGMA en el comprobante, se informa que esta Sección Adm. y Fciera. ha instruido a todas las dependencias de la presencia del mismo en todos los comprobantes que son enviados para su control y pago. Como consecuencia de esto, fue remitido un Manual e Instructivos (el que se adjunta al presente) para las Aduanas, de manera de unificar criterios en cuanto a envío y presentación de comprobantes. Dentro del mismo, se estableció cuáles son los sellos obligatorios que debe contener cada comprobante, dentro de los que estaban el sello de Contabilizado SIGMA. Sin embargo y relación a los dos comprobantes observados por falta de sello, se informa que la Aduana, habrá omitido poner el mismo, para que luego desde esta DI RAHI se coloque la fecha correspondiente.

Debido al gran cumulo de tareas que posee esta Sección, no se observó la falta del sello, omitiendo su colocación, y dejar la factura sin el mismo. Por lo que el faltante del mismo, obedeció a un error involuntario, tomando como recaudo controlar la existencia del sello en cada comprobante

Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas.

NO-2018-00116675-AFIP-SDGOAM

“DIRECCIÓN ADUANA DE BUENOS AIRES

Se toma en cuenta la presente observación referida a la registración de comprobantes y al sello Contabilizado SIGMA que debería figurar en el mismo.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
NAV-CROG	CBH	HSG	GVG	MFR	NAS

Las nuevas contrataciones quedan bajo la órbita de la UCC de la Subdirección Gral. de Operaciones Aduaneras Metropolitanas, actuando la Dirección Aduana de Buenos Aires como área requirente de los bienes y servicios necesarios para el desenvolvimiento de las operaciones, actividades y de las condiciones de seguridad e higiene del personal. Por lo que la Sección Despacho y Gestión ya no realizará la carga y contabilización de los comprobantes.”

Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

No se recibió respuesta a la fecha del presente informe.

Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas

Dirección Regional Centro II

Nota N°121/18 (SE DCII)

“Atento al Informe Preliminar de Auditoría Interna, relacionado con el cargo detallado en el Asunto, se informa que esta dependencia toma conocimiento de las observaciones y recomendaciones vertidas en el mismo.

Cabe aclarar que con relación a la observación detallada en el punto e) “no se visualizó el sello Contabilizado SIGMA en el comprobante” la misma fue subsanada como se observa en factura escaneada que se adjunta.”

Dirección Regional Sur

Nota N°160/2018 (OCyL-DI RSUR)

“...b) punto 4) Observación b.1) ...

...La modalidad en dos de las operaciones observadas implica un giro de fondos previo a las entidades proveedoras de los servicios pactados. En los casos de referencia se encuentra la adquisición de bonos de derecho fijo (Colegio Público de Abogados) y la publicación de edictos (proveedor Diagonal Norte SRL). Ambos entes exigen el pago anticipado de ambos conceptos por lo que se registra contablemente el giro como comprobante interno CI, y una vez cumplimentado lo requerido, con una fecha posterior los proveedores emiten el comprobante definitivo. Es dable destacar que ambas operaciones cuentan con autorización de la Dirección Regional previo al acto de carga en sistema de ambos comprobantes. Por lo que estamos versando sobre operaciones que si poseen comprobante fiscal. El restante caso es el reintegro de un impuesto (Impuesto Municipal) al proveedor de la locación de inmueble de la Agencia 12 que por contrato se estableció que esta AFIP le reintegra el concepto abonado por el titular del inmueble. Por lo expuesto la operación ya se encuentra autorizada por la Dirección Regional desde la suscripción del contrato de locación.

Observación b2)

...Como lo indicáramos en el punto anterior en las dos operaciones observadas existe un giro de fondos previo a las entidades proveedoras de los servicios pactados (Colegio Público de Abogados y Diagonal Norte SRL). Ambos entes exigen el pago anticipado de ambos conceptos por lo que se registra contablemente el giro como comprobante interno CI y una vez cumplimentado lo requerido, con la fecha posterior los proveedores emiten el comprobante definitivo. De allí surge la disparidad de fechas entre registración del documento y la fecha del comprobante. ...”

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
NAV-CROG	CBH	HSG	GVG	MFR	NAS



Administración Federal de Ingresos Públicos
"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número:

Referencia: IAI CGR 25-2018 SDG ADF V.Sigen V.21-12

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 30 pagina/s.